



\*2025060949989\*

Fecha Radicado: 2025-10-02 15:25:53.0



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**  
**RESOLUCION**

**(02/10/2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL  
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2025070000093 del 07/01/2025 y D2025070000089 del 03/01/2025.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que de acuerdo con el Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, se delega en cabeza de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada.
3. Que, así mismo, en su Artículo 2º, el Gobernador de Antioquia delegó en el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a la misión objetivos y funciones de la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz, establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamente , adicionen o complementen.
4. Que, de igual manera, en su Artículo 3º, las delegaciones contractuales contenidas en el mencionado Decreto, se extienden al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025060949989



\*2025060949989\*

Fecha Radicado: 2025-10-02 15:25:53.0



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**  
**RESOLUCION**

**(02/10/2025)**

5. Que, por medio del Decreto Ordenanzal D2024070003913 del 05/09/2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" se delegó la función de dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

6. Que el Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, establece la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y el nombramiento de los Comités Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, se designará un Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley.

8. Que dicho Comité Asesor y Evaluador se integrará en los términos establecidos en el Artículo 2° del Decreto D2025070000093 del 07/01/2025, y cada uno de sus integrantes desempeñará las funciones señaladas en el Artículo 5° y 6° del mismo Decreto.

9. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia requiere adelantar el proceso de contratación a que haya lugar con el fin de satisfacer la necesidad descrita a continuación:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027."

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual señalado en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes funcionarios y/o contratistas:

NECESIDAD A SATISFACER	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
------------------------	---------------	--------------	-------------





\*2025060949989\*

Fecha Radicado: 2025-10-02 15:25:53.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION

(02/10/2025)

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027."	JORGE MARIO SIERRA ROLDÁN	SANTIAGO PALACIO GONZÁLEZ	LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
--	---------------------------	---------------------------	--------------------------------

**Parágrafo Primero:** La necesidad anteriormente descrita, con la cual se dará inicio a la estructuración del proceso de contratación, podrá ser establecida por el Comité Asesor y Evaluador como el objeto contractual definitivo o en su defecto y conforme a la elaboración de los estudios y documentos previos, dicho comité podrá redefinir el objeto contractual que mejor se ajuste a la necesidad a satisfacer. En todo caso, el objeto contractual definitivo deberá enmarcarse única y exclusivamente dentro de los lineamientos del presente acto administrativo.

**Parágrafo Segundo:** El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir con su labor interdisciplinaria de manera oportuna, eficiente y eficaz, de conformidad con los plazos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

**Parágrafo Tercero:** Para la elaboración de los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, estudios del sector y/o de costos, los Comités Asesores y Evaluadores deberán, cuando aplique, apoyarse en las unidades especializadas con que cuenta el Departamento, especialmente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el Artículo 10º del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, si alguno de los designados miembros del Comité Asesor y Evaluador está incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, deberá declararse impedido o podrá ser recusado ante el competente ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.



Documento Firmado Digitalmente: # 2025060949989



\*2025060949989\*

Fecha Radicado: 2025-10-02 15:25:53.0



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**  
**RESOLUCION**

**(02/10/2025)**

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 02/10/2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz  
Gobernación de Antioquia

Proyectó:	Nombre: Maria Isabel David Ospina Cargo: Abogada Contratista	Firma:	Fecha: 02/10/2025
Revisó:	Nombre: Denis Milena Villa Palacio Cargo: Abogada Especializada Contratista	Firma:	Fecha: 02/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Documento Firmado Digitalmente: # 2025060949989